



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 196/SECT/25

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2025

VISTO: Las Resoluciones 305/LCABA/24, 12/SECT/25, 41/SECT/25, 66/SECT/25, 97/SECT/25 y 171/SECT/25, y el Expediente EX-2025-49147197-GCABA-SSGCM y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de septiembre de 2024 se suscribió entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Acta Acuerdo que tiene como objeto la transferencia de las competencias, por parte del Estado Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiere a las líneas de transporte de colectivos que poseen recorrido íntegro dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida Acta Acuerdo fue aprobada mediante la Resolución 305/24 del 26 de septiembre de 2024 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese marco, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la fijación de las tarifas, compensaciones y/o subsidios, la planificación, implementación y ejecución de los servicios, el otorgamiento o renovación de los permisos de explotación, la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, modalidades, parque móvil y cualquier otro parámetro operativo que implique una modificación en la oferta del servicio;

Que mediante la Resolución 41/SECT/25 se creó el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP), en el cual deben inscribirse los operadores de servicios de transporte colectivo de pasajeros y/o de oferta libre, incluyendo la documentación relativa al parque móvil afectado;

Que por su lado, a través de la Resolución 66/SECT/25 de fecha 3 de abril de 2025 se definió al Sistema TRAMBUS como el modo de transporte público de capacidad intermedia, caracterizado por la utilización de energías limpias de bajo o nulo impacto ambiental, con una estética identitaria y que, contando con una infraestructura dedicada de carriles exclusivos o preferenciales que prioricen su circulación, formará parte del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, el que coadyuvará a la integración intermodal;

Que a los fines de poner en práctica la modalidad de transporte definida en la Resolución 66/SECT/25, por conducto de la Resolución 97/SECT/25 se autorizó la realización de una Prueba Piloto denominada "Movilidad Urbana de Buses Eléctricos - TRAMBUS" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo programa de implementación obra como anexo a la misma;

Que los principales objetivos de dicho programa consisten en: (i) brindar un adecuado servicio de transporte automotor de pasajeros mediante la utilización de vehículos modernos, propulsados con motorización 100% eléctrica, y que posean una estética identitaria particular; (ii) propiciar la consolidación del Sistema Integrado de Transporte en la Ciudad de Buenos Aires mediante la utilización de nuevas alternativas de movilidad, que fomenten la sustentabilidad y la sostenibilidad ambiental; (iii) fomentar la integración tarifaria y operativa con el resto del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iv) reducir los tiempos de viajes de los usuarios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mejorando la experiencia de movilidad, haciendo que el viaje mismo sea más confortable; (v) aprovechar la infraestructura dedicada existente de carriles exclusivos y/o preferenciales que prioricen la circulación de los vehículos afectados al Programa; y (vi) obtener experiencia en lo que refiere a la movilidad eléctrica y evaluar nuevas modalidades de vehículos de transporte de pasajeros, en función de la adaptabilidad, la integración, el comportamiento de la demanda y la interacción con el resto de los vehículos de la vía pública;

Que el artículo 3° de la Resolución 97/SECT/25 establece que el plazo de vigencia de la prueba piloto será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la operación;

Que a los fines de materializar lo dispuesto en la mentada Resolución 97/SECT/25, través de la Resolución 171/SECT/25 se decidió implementar la Prueba Piloto denominada Movilidad Urbana de Buses Eléctricos "TRAMBUS", en los términos de lo normado en el Capítulo 1.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que dicha operación se encontrará a cargo de la empresa "JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I." (CUIT 30-56844599-2), explotante de la Línea 34;

Que así, la citada Prueba Piloto implementada por la Resolución 171/SECT/25, tiene por objeto la utilización, a modo experimental, de buses a propulsión 100 % eléctrica que serán entregados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al operador seleccionado "JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.;"

Que la línea 34, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 12/SECT/25 posee entre sus parámetros operativos aprobados, el recorrido fijado como "Ramal C" "AEROPARQUE JORGE NEWBERY (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – ESTACIÓN LINIERS (LÍNEA SARMIENTO -CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)";

Que la prueba piloto aprobada por la Resolución N° 97/SECT/25 se desarrollará sobre el mentado Ramal C de la Línea 34, en lo términos de lo indicado en el Anexo I de la Resolución 171/SECT/25;

Que en tal sentido, siendo que la mentada prueba piloto se practica sobre el recorrido fijado para una línea de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y teniendo en consideración que se trata de parámetros operativos ya existentes (Ramal C de la Línea 34), corresponde instruir a la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad para que el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP) autorice las altas de los vehículos eléctricos en el legajo de la Línea 34, debiendo en simultáneo tramitarse las pertinentes bajas de vehículos propulsados mediante motorización térmica;

Que ello resulta relevante, a los fines de que la Línea 34 no incremente su oferta de vehículos, debiéndose mantener el parque móvil oportunamente aprobado mediante la Resolución 12/SECT/25;

Que por medio de la Ley 6.684, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a esta Secretaría de Transporte como órgano dependiente del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado decreto establece, entre las responsabilidades primarias de esta



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Secretaría, la de entender en la regulación y control del transporte en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la de desarrollar estrategias integrales que promuevan un sistema de transporte público eficiente, seguro y accesible para todos los ciudadanos; la de supervisar el funcionamiento del Registro de Operadores del Transporte Colectivo de Pasajeros; y la de definir los parámetros operativos de las líneas del Transporte Colectivo de Pasajeros cuyos recorridos se realicen íntegramente en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir a la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad dependiente de esta Secretaría para que el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP), en el marco de lo resuelto en la Resolución 171/SECT/25, proceda a registrar las altas de los vehículos eléctricos en el correspondiente legajo de la Línea 34, siempre que en simultáneo se tramiten las pertinentes bajas de vehículos propulsados mediante motorización térmica, a los fines de que no se vea incrementado el parque móvil autorizado a la mentada Línea, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 12/SECT/25.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los autobuses afectados a la Prueba Piloto “Movilidad Urbana de Buses Eléctricos – TRAMBUS” implementada mediante la Resolución 171/SECT/25 serán incorporados paulatinamente al ramal C de la Línea 34, hasta completar las DIEZ (10) unidades vehiculares eléctricas en reemplazo de los autobuses con motorización térmica.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que una vez concluida la prueba piloto, o si por la causa que fuere, se diera de baja algún vehículo eléctrico, la empresa JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I. se encontrará autorizada a reincorporar los vehículos con motorización térmica reemplazados, siempre que los mismos den cumplimiento con el plazo de antigüedad previsto en el artículo 9.1.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, a la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad y a Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad y a la Gerencia Operativa Permisos de Transportes de Colectivos y notificar a la la empresa JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I. Cumplido, archivar.

Krantzer